LA ONU Y LOS PROBLEMAS EN LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Después de que se tienen los fracasos en Ruanda y en Somalia, en 1999 se expiden 2 informes de suma relevancia para la reflexión sobre los errores cometidos durante el periodo de estos conflictos, dando lugar a que se crean 2 operaciones de paz con objetivos completamente distintos y de nuevos desafíos. Una de ellas es la MINUK, que es la Misión de Administración Provisional de la ONU en Kososvo y la ATNUTO, La administración Transitoria de las Naciones Unidas para Timor Oriental. Estas dos operaciones son de suma importancia ya que marcó una nuevo desafío para las Naciones Unidas: administrar el territorio, la población mediante todos los poderes ejecutivos y legislativos y judiciales.

Tanto los informes expedidos en 1999 como las nuevas atribuciones encomendadas a la operaciones de paz, fueron la base para que el Secretario General, considerara en su Informe del Milenio, la creación de un grupo de alto nivel para que se encargara de revisar todos los aspectos fundamentales de las operaciones de paz, con la finalidad de realizar un estudio sobre la situación actual de las operaciones de paz y determinar los objetivos y como se pudieran lograr.

En la evolución de las operaciones de paz se han considerado acciones muy diversas, como son:

a) Supervisón de una tregua
b) Desmovilización militar
c) Desarme
d) Asistencia Humanitaria
e) Asistencia electoral
f) Derechos humanos
g) Policía civil
h) Desminado
i) Restauración total del Estado.

Los principios que rigen a las operaciones de paz son los del consentimiento, la imparcialidad y el no uso de la fuerza,

Es necesario el consentimiento del representante internacionalmente reconocido del territorio que va a desplegarse la OMP, dicha representación está a cargo del gobierno del Estado, sin embargo en algunos casos, debido a la naturaleza del conflicto, no existe un gobierno totalmente reconocido en la comunidad internacional, cuando es dado ese consentimiento, se solicita la cooperación de las partes que están en conflicto.

Por otro lado tenemos que otro de los principios por los cuales se rigen las operaciones para el mantenimiento de la paz es el de enviar tropas al lugar del conflicto con la finalidad de que tengan una presencia imparcial por parte de las Naciones Unidas para que las partes procuren arreglar el conflicto.

También se habla del "no" uso de la fuerza por parte de las Operaciones de paz, este precepto se refiere a que no se debe utilizar la fuerza; salvo que sea por legítima defensa, así como a otros actores que intervengan directamente en la solución del conflicto.

En la época considerada como la posguerra fría, se ha visto que la ONU ha lanzado lo que se denomina "la segunda generación de las operaciones de paz",[104] son aquellas que tienen un mandato con un rango más amplio de acción respecto a sus antecesoras, asimismo cuenta con un contingente mucho mayor de gente que colabora en la misión tanto militares o civiles, entre los mandatos militares que destacan en estas misiones son: El mantenimiento de rutas para el suministro de ayuda humanitaria, la vigilancia en zonas neutras donde no se permite volar o la

[104] Max Planck Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht, Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 4, Heidelberg, Deutschland, 2000, pag.86

protección de áreas seguras donde se encuentran refugiados, civiles o instituciones de ayuda humanitaria como la Cruz Roja Internacional.

Por otro lado entre las labores que no son de índole militar, pero de las cuales se hacen cargo las Operaciones para el Mantenimiento para la Paz podemos mencionar aquellas que tienen una responsabilidad político-administrativo, es decir aquellas actividades que ayudan para la reconstrucción del país como por ejemplo también se pueden hacer cargo de los procesos democráticos como pudieran ser la organización y vigilancia de las elecciones en un país que necesita una reconstrucción democrática, así como también vigilar que se haga una correcta aplicación de la ley en dicho país.

Uno de los problemas más frecuentes en estas generaciones de operaciones para el mantenimiento para la paz, es que no siempre son apoyadas por las partes en conflicto, es entonces donde la operación que se realiza pudiera tener un desbalance y no tener el éxito que se pretende, como lo fueron en Somalia, donde se demostraron las debilidades y los límites de en este tipo de misiones[105].

Los problemas que surgieron durante esta misión fueron muy similares a los resultados en la misión realizada en la ex- Yugoslavia (UNPROFOR), siendo los más graves los defectos que tiene la ONU en su infraestructura, asi como también la falta de personal con un entrenamiento debido para llevar a cabo las tareas específicas que les fueron encomendadas y la falta de contribución por parte de los Estados en aportar los fondos necesarios para llevar a cabo la misión.[106]

Entre los aspectos sobresalientes que tiene el Consejo de Seguridad en sus actividades hay que mencionar el incremento de las intervenciones en los conflictos internos como se ha podido observar durante la década de los 90´s, además de que la comunidad internacional ha demostrado tener un mayor interés en detener un

[105] Ibdem, 87
[106] Ibdem, 87

conflicto bélico interno para prevenir las violaciones masivas de los Derechos Humanos, por lo que el Consejo de Seguridad ha determinado que una violación al Derecho Internacional Humanitario como la "limpieza étnica" en Ruanda[107] es considerada como una amenaza a la seguridad internacional.

En el mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacional, podemos decir que se encuentran involucrados personal militar y civil proveniente de muchos Estados, siguiendo un objetivo principal: El reestablecimiento de la paz, mediante una serie de tareas y acciones que se deben de efectuar las cuales van desde el cese al fuego, proteger las zonas seguras entre las partes del conflicto hasta proporcionar ayuda en la implementación de asentamientos para los refugiados en un conflicto.

Para que se pueda llevar a cabo una operación de ésta naturaleza, es necesario tener un mandato, sin embargo debido a que los conflictos pueden evolucionar en varios sentidos y cambiar los requerimientos y las demandas de las parte beligerantes , las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz son igual de dinámicas y deben de estar a la expectativas de cualquier cambio político-militar que se presente en la zona del conflicto, es por eso que todo el personal de la misión deben de estar preparados para los cambios repentinos, porque se puede estar en un conflicto en donde exista la posibilidad de un arreglos político y que exista un ambiente de relativa estabilidad como puede suscitarse, y posteriormente convertirse en un ambiente lleno de hostilidades en donde el personal de la Misión, tanto civil como personal, corran peligro debido a factores de que encuentran fuera de control por parte de la ONU.

El personal de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, han colaborado en la promoción de la reconciliación nacional, así como también han fomentado respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario; demostrando un mayor énfasis en la ayuda humanitaria, sin embargo, a pesar de los

[107] The United Nations and Rwanda 1993-1996, The United Nations Blue Books Series, Volume X, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 21

grandes esfuerzos que se han hecho por parte de la estas operaciones, no siempre se logra con el objetivo principal del Mandato, ni con las metas que se proponen llegar sobre todo cuando la comunidad internacional presenta un grado de apatía sobre la colaboración con las Misiones de paz y la contribución con personal y / o fondos económicos.

Durante las Operaciones para el Mantenimiento para la Paz, la ONU ha demostrado que tiene la capacidad para sostener un proceso de negociación para el cese al fuego, así como también para la implementación de la seguridad internacional que se presenten en un conflicto bélico, incluso en las situaciones más adversas, pero al mismos tiempo se ha comprobado que para que se tenga éxito en este cometido hay que contar con acuerdos de paz que sean realistas y que se adapten a las necesidades de los grupos que se encuentran en conflicto.[108]

Cuando las Operaciones para el Mantenimiento para la Paz de la ONU cuentan con todos los recursos apropiados y con la voluntad política de la comunidad internacional, esta Organización puede lograr acciones muy significativas en materia de seguridad internacional y reestablecimiento de la paz internacional, para que esto se pueda lograr es necesario que el consejo de Seguridad estudie a fondo cada situación en la cual se presente un situación que amenace con quebrantar la seguridad internacional o en su defecto que ya se haya creado un conflicto bélico en una zona, así como también adaptar a cada una de estas situaciones las medidas que más convengan en cada circunstancia determinada, es decir que no se debe de estandarizar las medidas tanto preventivas como coercitivas para enfrentar una situación de esta naturaleza.

Otro aspecto relevante que hay que tomar en cuenta es que la ONU no solo debe de tomar medidas coercitivas para tratar de solucionar un conflicto bélico, tales como el rompimiento de relaciones diplomáticas con el estado agresor, el

[108] United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 6

establecimiento de sanciones económicas, y el uso de la fuerza, sino debe buscar acciones que le permitan prevenir el conflicto, por lo tanto es conveniente que se realice un despliegue militar preventivo, con la finalidad de crear un ambiente de imparcialidad y de transparencia, pero sobre todo puede impedir que dicho conflicto se torna una tragedia, lo que puede conceder tiempo para las negociaciones para las partes.[109]

Cuando dicho conflicto ha evolucionado y se ha tornado sumamente peligroso, las partes beligerantes complican la tarea de realizar negociaciones sobre el cese al fuego, además de impedir que la ayuda humanitaria sea proporcionada debidamente a la población civil, este impedimento por parte de los grupos armados se debe principalmente a que la ayuda humanitaria que se destine a la zona del conflicto esté en contra de los objetivos de una facción beligerante, sobre todo cuando una gran parte de la ayuda humanitaria va destinada a un grupo de desplazados o de población civil que es considerado como enemigo de dicho grupo combatiente, por otra parte los grupos armados tienden a apropiarse de los suministros que van destinados para la población civil.

Para que la ONU y las Operaciones para el Mantenimiento para la Paz puedan llevar a cabo tanto las negociaciones del cese al fuego así como también la ayuda humanitaria, necesitan pedir apoyo a las organizaciones regionales para que puedan cumplir con este cometido, ya que a pesar de que la ONU cuenta con una estructura bien solidificada en materia de información, en ocasiones no cuenta con los recursos necesarios, ni la capacidad técnica para resolver este tipo de problemas de la manera más viable, además en ocasiones la información de los problemas que se presentan en la zona del conflicto, puede ser proporcionada por la Organización regional, ya que conoce las raíces y la evolución del conflicto más a fondo que la misma ONU[110].

---

[109] Pugh Michael, The UN, Peace and Force, Frank Cass and Co. Ltd, London, England, 1997...pag 22

[110] Teixera Pascal, Le Conseil de Securité à l´aube du XXI e siècle: Quelle volonté et quelle capacité a-t-il de maintener la paix y la secirité internationales?, Nations Unies, Genenve, 2000 . pag 37

Hay que observar que los conflictos bélicos que se han presentado en el periodo posterior a la guerra fría se han caracterizado por la desintegración de las estructuras jerárquicas, incluyendo las instituciones que conforman el Estado, así como también el sufrimiento de la población civil y la participación de las fuerzas militares en contra de esta población, por lo que cualquier uso de la fuerza por parte de la ONU resultaría demasiado costoso, así como también afectaría el tiempo en que se planearía una estrategia correcta para hacer frente a dicho conflicto, retardando cualquier despliegue militar lo que se pudiera tornar peligroso y tener consecuencias fatales, por lo que en lo últimos años el Consejo de Seguridad ha autorizado a Estados Miembros a Coaliciones de Estados[111] que así lo desean y cuenten con los recursos necesarios, a adoptar medias coercitivas en contra de los conflictos, como lo hizo los Estados Unidos en el Conflicto en Somalia [112], con previa autorización del Consejo de Seguridad, sin embargo el Consejo debe de contar con más capacidad para supervisar las acciones que estos Estado ejercen.

Sin embargo, la falta de criterios claros y específicos, así como también de fundamentos previsibles hacen que el Consejo de Seguridad se enfrente a un problema para determinaren cuales casos debe de autorizar el despliegue de una Operación para el Mantenimiento para la Paz, en gran parte por la complejidad que presentan los conflictos bélicos, lo que provoca que las crisis que se presentan sean demasiado graves, a esto hay que sumarle la multiplicidad de factores que intervienen en este conflicto, los cuales se pudieran clasificar en una amplia gama de ámbitos, que van desde el ámbito político, jurídico, económico, étnico, de reconocimiento internacional, de poder, religioso, etc., por lo que la Intervención de la ONU y de otras organizaciones que tienen como prioridad colaborar con la ayuda humanitaria ejercen una gran influencia en los aspectos políticos y sociales que se han visto deteriorados durante el conflicto bélico y pueden repercutir en las acciones y decisiones de los grupos armados, incluso éstos pudieran sentir la presión de estos

[111] Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/794/ (1992)
[112] The United Nations and Somalia The United Nations Blue Books Series, Volume VIII, United Nations, New York, USA, 1996, pags. 228-229

organismos internacionales para hacer acuerdos que pudieran otorgar una tregua o impulsar la firma de un acuerdo del cese al fuego aunque éste sea sólo de índole parcial[113].

Los objetivos políticos de la misión asignados por el Consejo de Seguridad y el manejo de los defectos que la misma organización tiene internamente, han sido impedimentos para que la ONU tenga éxito en el despliegue de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, así como también la falta de una doctrina precisa sobre este tipo de Operaciones.

En donde las críticas han sido más severas sobre el funcionamiento de los Operaciones para el Mantenimiento para la Paz, han sido en la falta de claridad de los objetivos y de las reglas a seguir de las operaciones. Hay que considerar que este tipo de Operaciones no luchan en contra de una de las partes en conflicto, sino que actúan de manera imparcial durante el conflicto, mediante distintas acciones que fueron estipuladas previamente en el mandato, como por ejemplo: el monitoreo al cese al fuego, controlar las zonas seguras, etc., sin embargo no pueden hacer ningún ataque a los grupos armados, salvo que el mandato afirme lo contrario o que se actúe en legítima defensa o en defensa de la misión.

Durante una Operación para el Mantenimiento para la Paz todo el personal, equipo y reglas de procedimiento deben de estar integrados para unificar los esfuerzos en el campo de acción, guiados y apoyados por objetivos estratégicos, problema que la ONU ha tenido que enfrentar debido a la multinacionalidad de la conformación de la Operación. El Consejo de Seguridad adopta mandatos que no siempre corresponden a los objetivos militares. El otro problema estriba en una falta de autoridad militar exclusiva de la ONU, a pesar de que existe un Comandante en Jefe de la Misión, en ocasiones las instrucciones que reciben los generales

[113] Denver Journal of International Law and Policy, Volume 26 Number 1, Denver, USA. 1997. pag. 1282

provienen de las esferas de gobierno de sus respectivos Gobiernos Nacionales, antes de actuar bajo el mandato unificado de la ONU.

A pesar de la gran influencia que pudieran ejercer las organizaciones internacionales, éstas se deben de enfrentar a otro problema que no puede pasar desapercibido, el cual es que los grupos combatientes no acatan los principios humanitarios universales. Como se ha visto en los últimos años, el cumplimiento de los principios del Derecho Internacional Humanitario, así como otros fundamentos del Derecho Internacional, es cada vez menos admisible por parte de los grupos beligerante, incluso al observar la actitud de estos grupos, se pudiera suponer que negaran totalmente la existencia de estos fundamentos y normas que conforman parte del Derecho Internacional Humanitario.

Uno de los grandes fenómenos que se pudieran corroborar en los conflictos bélicos que se han presentado en la época posterior a la guerra fría, es que, a diferencia de los conflictos que se suscitaron durante la guerra fría, donde la población civil sufría los embates del conflicto de manera indirecta, es que en los conflictos perpetuados después de la guerra fría, la población civil se ha convertido en el blanco principal de los ataques realizados por los grupos armados en un conflicto bélico, incluso se ha atacado al personal de la ONU y de otras organizaciones internacionales, cuya función en ese conflicto es el de proporcionar asistencia humanitaria.

Tomando en cuenta estos antecedentes, la ONU y la comunidad internacional han considerado como responsabilidad prioritaria la defensa de la población civil en situaciones de conflicto, así como también vigilar que este sector social tan vulnerable en una situación beligerante, les sean respetados sus Derechos Fundamentales. A parte de la población civil que se encuentran en la zona del conflicto, nos encontramos con un sector de la población que decidieron (o más bien no tuvieron otra alternativa) abandonar su lugar de origen que fue afectado por el conflicto y asentarse en una zona segura dentro del país o lo que es más común,

solicitar asilo político en un Estado vecino, estamos hablando de los desplazados y de los refugiados[114], por lo que es aquí donde podemos tomar el postulado del derecho Internacional Humanitario que afirma que la población que huye de la persecución o de la guerra en sí tiene derecho a recibir asistencia, por lo que es de suma importancia que la ONU haga todo lo posible para que los refugiados y los desplazados cuenten con protección bajos los lineamientos del Derecho Internacional.

Entre las medidas que se deben adoptar primeramente es el de separar la población civil de los grupos armados. Esto se puede realizar primeramente con la instalación de los campamentos para refugiados alejados de la frontera como medida precautoria.

Hay que tener presente que la ayuda humanitaria se realiza con el objetivo de satisfacer las necesidades primordiales de la población civil que se aplica para contrarrestar de manera urgente los estragos que este sector de la población sufre en ese momento específico del conflicto, es decir que soluciona los síntomas pero no las causas del conflicto, por lo que las ONU en su labor de proveer asistencia humanitaria debe de negociar con las partes combatientes el acceso a zonas inestables y peligrosas[115] y debe de oponerse en contra de cualquiera de los grupos armados que intente de aprovecharse de la ayuda humanitaria, ya sea para la obtención de beneficios económicos o en su defecto mantener su capacidad de combate; éste último es uno de los problemas que más frecuentemente se debe de enfrentar la ONU, ya que las partes combatientes saquean los depósitos de suministros y roban vehículos asistenciales, proporcionándoles sustento, lo que produce que el conflicto bélico se prolongue por tiempo indeterminado.

---

[114] Ginifer Jeremy, Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997, pag 78

[115] Whitman Jim, Peacekeeping and the UN Agencies, Frank Cass Ltd. Editors. London, England. 1999 pags. 126-127

El Secretario General es uno de los principales contribuidores del proceso en el que es necesario restaurar la paz y la seguridad internacional, debido a que su puesto le da un amplio margen de acción, además de que la Secretaría general es considerada como una de los órganos principales de la ONU[116], por lo que la misma Carta le otorga el poder y las atribuciones necesarias para actuar en el ámbito del reestablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como también en el momento que es necesario hacer un despliegue militar o la creación de una OMP, el consejo de Seguridad le delega facultades para que pueda actuar de la mejor manera posible frente a una situación de conflicto.

Aunque no esté estipulado en la Carta directamente que las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz sea un órgano subsidiario de la ONU o del Consejo de Seguridad, el lugar que ocupan este tipo de misiones corresponde a la facultad que tiene el Consejo de Seguridad de crear órganos subsidiarios con la finalidad de lograr la restauración de la paz y la seguridad internacional, así que todas las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, han sido creadas por el Consejo de Seguridad a excepción de UNEF I[117]

Cuando el Consejo de Seguridad, ha autorizado la creación de una Operación para el Mantenimiento de la Paz, le otorga al Secretario General, poder para ejercer el control de dicha operación, pero antes de que el poder sea delegado al secretario General, se tiene que analizar las implicaciones jurídicas y al mismo tiempo determinar el alcance y la limitaciones que el Secretario General va a tener para que pueda actuar.

La creación de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, se realiza de acuerdo a los poderes que la Carta le ha conferido al Consejo de Seguridad para restaurar la paz, estipulados en el Capítulo VII de la Carta, sin embargo cuando el Consejo de Seguridad crea una Operación para el Mantenimiento de la Paz, y debe

---

[116] Artículo 7 de la Carta de las Naciones Unidas
[117] United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 36

de delegar facultades al Secretario General, es una situación que no se contempla en ninguna parte de la Carta de la ONU, ya que no está facultado para delegar los poderes le fueron atribuidos en el Capítulo VII.

Aunque esta situación se pudiera considerar como una apoyo por parte del Secretario General al Consejo de Seguridad, como lo estipula el artículo 98 de la Carta[118], por lo que esto implica que el Secretario General tenga limitaciones legales para actuar, sin embargo la Carta no establece que el Secretario General tiene la facultad discrecional para utilizar los poderes que han sido encomendados expresamente al Consejo de Seguridad.

Si se revisa el artículo 99 de la Carta que dice:

> *Artículo 99*
> "El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales",

podemos observar que según este artículo la decisión del Secretario General tiene un poder discrecional muy similar al Consejo de Seguridad plasmado en el artículo 39 para decidir cuando se genera una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, como lo podemos revisar a continuación:

> *Artículo 39*
> *El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*

[118] Artículo 98 de la Carta de las Naciones Unidas: El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Adminitsración Fiduciaria y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

A pesar de que en ambos artículos se otorga el poder discrecional para decidir cuando se amenaza la paz y la seguridad internacional, la diferencia estriba en que el Secretario General no tiene facultad alguna de tomar medidas precautorias o coercitivas, para hacer frente a dicha situación si las circunstancias así lo ameritan, por lo que esta acción le compete única y exclusivamente al Consejo de Seguridad.

La falta de claridad en las resoluciones del Consejo de Seguridad donde se expresa la delegación de poderes[119], surge de la premisa de que la mayoría de las resoluciones reflejan el compromiso de los Estados Miembros, por este motivo es de suma importancia el poder interpretativo que el Secretario General, le pueda dar al mandato que le ha sido delegado, no es un asunto que se deba negociar con los Estados Miembros. El secretario solo se limita a negociar con los Estados miembros sobre las modalidades y la forma en que éstos colaborarán para poder llevar a cabo la operación que ha sido autorizada y sobre todo eliminar todo obstáculo que pudiera presentarse, pero en ningún momento se debe discutir con los Estados Miembros sobre la posibilidad de cambiar el mandato original que le ha sido delegado por el Consejo de Seguridad.

La delegación de funciones para el Secretario General por medio de un mandato en el que se autorice la creación de una Operación para el Mantenimiento de la Paz es de suma importancia para que éste pueda establecer dichas fuerzas armadas y negociar con los Estados Miembros la colaboración en esta operación, ya sea con la contribución de tropas, fondos económicos, etc., que le permita cumplir con lo establecido en el mandato. Por lo que cada vez que el Consejo de Seguridad ha establecido una Operación para el Mantenimiento de la Paz, le ha delegado al Secretario General los poderes necesarios para el establecimiento dichas fuerzas.

[119] Biermann Wolfganag and Vadset Martin, The United Nations in Trouble: Lessons learned from the Former Yugoslavia. Ashgates Editors. Hants, England, 1998, pag.127

Si consideramos las bases legales para el establecimiento de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, hay que retomar las resoluciones que han sido adoptadas en el seno del Consejo de Seguridad, así como también de la Asamblea General[120], se puede observar que el Secretario General no tiene poder implícito alguno para tomar una decisión de esta naturaleza[121], salvo que el órgano que cuenta con el poder de decisión, así como de acción, que en este caso se trata del Consejo de Seguridad, le haya delegado expresamente el poder de actuar al Secretario General.

Al momento en que el Consejo de Seguridad ha delegado poder para actuar durante las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz o alguna misión en el que se tengan que desplegar fuerzas armadas, el Secretario General toma el control total de dicha Operación.[122]

En la práctica ha resultado más satisfactorio de que deleguen los poderes necesarios al Secretario General, ya que considerando la posición política que desempeña el Secretario General dentro de la Organización de las Naciones Unidas, representa una autoridad moral ante la Asamblea General, por lo que se pudiera afirmar que al momento que el Secretario General cuenta con este poder los Estados Miembros lo ven más democrático que si el Consejo de Seguridad tuviera el control total y absoluto de la Operación.

Como ya se ha comentado, El Secretario General no debe de discutir con los Estados Miembros [123] sobre el contenido del mandato, sobre todo cuando se específica el uso de la fuerza, pero lo que si debe de discutir con aquellos Estados que no están de acuerdo con la composición y la logística de la Operación para el Mantenimiento de la Paz..

---

[120] Ibdem, pag. 128
[121] Eisele Manfred, Die Vereinten Nationen und das internationale Krisenmanagament, Verlag Josef Knect, Frankfurt am Main, Detuschland, 2000, pag. 188
[122] Ibdem, 193
[123] United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, pag. 7

Según el artículo 44 de la Carta[124], el Consejo de Seguridad le da la facultad de participar en las decisiones que al Consejo le concierna con el uso de la fuerza, al Estado que va a contribuir con tropas en el despliegue militar y en el uso de la fuerza, asimismo el Secretario General debe de considerar a aquellos Estados que van a contribuir con personal militar a la Operación para que estos estados pudieran crear Comités Consultivos, como lo hicieron en la Misión del Congo (UNOC).[125]

Este tipo de comité pudieran ser de gran ayuda para poder realizar las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz con éxito, ya que los Estados dejan de recibir instrucciones directamente de sus respectivos mandos nacionales que en algunos casos obstaculizan las indicaciones y acciones del Comandante en Jefe de la Misión de la ONU, que se trata del Secretario General, pero por cuestiones prácticas esta responsabilidad la delga a un Representante Especial, así como también la autoridad de acción; el Representante Espacial es el encargado de todas las cuestiones políticas de la Operación, mientras que el encargado de todas las cuestiones militares, logísticas y estratégicas de la Misión, son conferidas a un Comandante de la Misión, ambas personas, en todo momento se encuentran bajo la autoridad y control del Secretario General.

El mandato que el Representante Especial debe llevar a cabo es formulado por el Secretario General, dicho mandato es ratificado por El Consejo de Seguridad posteriormente, antes de su ejecución. Por otro lado el Comandante de la Misión ejerce las directrices políticas encomendadas en el mandato del Representante Especial en el campo de acción, dando instrucciones específicas a cada comandante de cada Estado, quienes a su vez las transmiten a sus contingentes nacionales que participan en la misión.

---

[124] Artículo 44 de la Carta de las Naciones Unidas: "Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseare, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.
[125] Suffolk Transnational Law Review, Volume 19, Number 1 ; Boston, USA, 1995 pag. 291

Aunque legalmente no existe nada estipulado en la Carta de la ONU sobre la delegación de poderes por parte del secretario general a un representante Especial, es de suma importancia que se realice esta delegación de poderes, ya que facilita el manejo de la misión en materia administrativa, lo que permite que la Operación sea más funcional y que las instrucciones del Secretario General sean llevadas a cabo.

Por esto es necesario que el Consejo de Seguridad delegue facultades al Secretario General, ya que se puede armonizar más la actuación de los Estados que pudieran colaborar con las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, que si el Consejo de Seguridad solo impusiera las condiciones necesarias para ejercer el control de estas operaciones.

A pesar del esfuerzo que la ONU ha demostrado para poder restaurar la paz y la seguridad internacional en una serie de lugares al rededor del mundo, los resultados no siempre han sido alentadores, por ejemplo en el caso de Namibia, la operación de paz que se estableció en dicho conflicto tuvo éxito en su cometido, mientras que en Somalia se puede afirmar que la operación resultó un fracaso, pero...a que se debe el fracaso de las operaciones de paz??, es una pregunta difícil de responder, ya que se entremezclan una serie de factores que difieren en cada operación.

Para empezar hay que reconocer que cada conflicto tiene sus orígenes muy específicos, además de que se ha desarrollado de diferente manera y sus actores tienen intereses muy particulares, es decir que los conflictos no pueden estandarizarse, por lo tanto el procedimiento para llevar a cabo una Operación para el Mantenimiento para la paz puede ser muy diverso, sin embargo debe de seguir una logística muy específica y rigurosa para poder actuar lo mejor posible.

En este momento surge otra pregunta...??en base a que variable se puede determinar el éxito o fracaso de una OMP??, en base al número de vidas

salvadas??, en base de la restauración del país??, primeramente cuando existe una OMP, hay que analizar el mandato que el Consejo de Seguridad ha otorgado a dicha OMP, es decir la finalidad por la cual se ha creado la OMP, por lo que en ocasiones resulta complicado determinar el grado de éxito, ya que los mandatos que pudiera tener una OMP, implica una serie de actividades, las cuales son muy diversas, por lo que en algunas ocasiones las OMP, pueden desempeñar muy bien una de las funciones del mandato, pero en otras funciones su actuación no es lo más óptima. Algunos críticos consideran que para que una OMP se le pueda considerar como exitosa, debe de terminar con el conflicto, pero esto es muy relativo si toma en cuenta que un conflicto bélico implica una complejidad de factores.

Para valorar le éxito de una OMP, es necesario analizar el mandato con el que fue autorizada dicha operación como objetivo prioritario, y que dicho mandato se haya cumplido con éxito y la colaboración que la OMP haya tenido en otros ámbitos de acción, se consideren como objetivos secundarios, sumando a los esfuerzos realizados. Por ejemplo si una OMP, fue autorizada para proteger las denominadas "zonas seguras", el éxito de ésta se debe de basar en este mandato exclusivamente.[126] Por otro lado también se debe de considerar si la actuación de la OMP, ha contribuido a minimizar el conflicto, permitiendo las negociaciones entre las partes que se encuentran en disputa, situación que es muy considerable, ya que es el objetivo principal de la ONU en materia de Seguridad Internacional.

También es necesario que se considere el número la disminución del número de víctimas en los conflictos, que se puede comprar con el número de víctimas que perecieron antes y después de la instauración de la OMP, por lo que se pudiera considerar que una OMP ha fracasado cuando el número de víctimas en el conflicto ha sido el mismo o ha aumentado durante el periodo de tiempo que ha estado en funciones las OMP.

[126] Pugh Michael, The UN, Peace and Force, Frank Cass and Co. Ltd, London, England, 1997 pag 67

Cuando las OMP, tienen por mandato la ayuda humanitaria, este es un indicador de que tienen la prioridad, de prevenir el deceso de un alto número de la población, sobre todo población civil, ya que deben de distribuir medicamentos y alimentos a la población en general, así como también proteger la áreas donde se encuentra la población más vulnerable y a la áreas donde se encuentran los refugiados[127], es decir que en ese momento se vuelven un instrumento del Derecho Internacional Humanitario.

En donde se puede afirmar que la OMP, han tenido un alto grado de éxito ha sido en la Contención del conflicto, un ejemplo de estas OMP, es la Misión en Camboya, (UNTAC) en donde uno de los principales objetivos de los acuerdos de Paris era la "desinternacionalición" del Conflicto, logrando que Vietnam retirara su tropas de Camboya y que China dejara de apoyar a el grupo Khemer Rouge, quienes habían boicoteado la elección en 1993, incluso se logró que el ejercito Tahilandés, que también había ayudado al Khermer Rouge, no diera indicaciones para intervenir en las cuestiones interiores de Camboya. Por estos resultados la UNTAC, logró que las tensiones en la región disminuyeran dramáticamente.[128], sin embargo también hubo OMP que no tuvieron la misma suerte que UNTAC, como por ejemplo, aquella que se desplegó en Somalia, (UNOSOM I), donde la ONU, fue incapaz de contener el conflicto, sobre todo el hambre y la guerra lo cual ocasioné que más de 400,000 somaliés buscaran refugio en Kenia, solamente, por lo que el Consejo de Seguridad, justifica a este conflicto como una amenaza a la seguridad internacional, por lo que autorizó establecer UNITAF, por lo que se demostró que UNISOM no tuvo la suficiente capacidad para disminuir las tensiones en la zona.

Uno de los aspectos más importantes de los objetivos en el mantenimiento de la paz son los de minimizar el número de decesos en los conflictos bélicos. En este aspecto ha habido una serie de OMP´s en donde se ha tenido un gran éxito, mientras

[127] Ibdem, pag 71
[128] Pugh Michael, The United Nations and the Regional Security, Lynne Rienner Publishers, London, England, 2003 pag 75

que en otros casos no se ha podido evitar la muerte de muchos connacionales de los lugares que se encuentran en conflicto, sobre todo de población civil.

Se ha observado que en los últimos años la ONU no ha desempeñado óptimamente el desafío de mantener la paz y la seguridad, por lo tanto es de suma importancia que se realicen cambios estructurales tanto dentro de la Organización de las Naciones Unidas, así como también en la manera de cooperar de los Estados Miembros[129], haciendo especial énfasis en el apoyo financiero de los países más desarrollados así como también colaborar con el equipo, el personal y el apoyo logístico necesario para poder emprender acciones en mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con resultados óptimos tanto para las partes en conflicto, la población civil que se encuentra en la zona del conflicto, así como también para la comunidad internacional.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que la ONU cuente con el apoyo político incondicional de los Estados Miembros, ya que de esto depende en gran medida de que la ONU pueda actuar de manera rápida y segura, para esto hay que desarrollar objetivos permanentes en materia de Seguridad internacional, tomando como premisa, los fundamentos y principios expuestos en la Carta. Dicho objetivos deben de estar orientados a fomentar a los estados la consolidación militar con miras a apoyar a la ONU en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, para que la ONU pueda actuar como un solo ente para la consolidación de la seguridad internacional.

Para que la ONU pueda tener una actuación destacada en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es conveniente que los Estados Miembros se comprometan a reforzar el apoyo que puedan prestar a la Organización tanto en cantidad de efectivos que formen una tropa de despliegue, como de la calidad del personal, es decir que esté bien capacitado para enfrentar este tipo de acciones [130],

---

[129] Ibdem, pag.76

[130] White Nigel David., Keeping the Peace: the United Nations and the maintenance of international peace and security. Manchester Univesristy Press, Manchester, England, 1997 pags. 219-220

para que la ONU desempeñe su función de guardián de la seguridad internacional, función que le han dado todos los Estados signatarios de la Carta de la ONU.

Por su parte la ONU y el Consejo de Seguridad deben de tener presente que toda resolución emanada del Consejo de Seguridad se convierta en un mandato universal, es decir que todos los Estados Miembros se comprometen a cumplir y a colaborar en el sentido que dicho mandato se pueda ejecutar total y completamente, por lo tanto es imperante que los mandatos del Consejo de Seguridad sean claros y precisos, ya que inclusive pueden servir para la prevención de un conflicto bélico.

Dentro de las actividades que la ONU realiza por medio de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, se puede realzar tres clasificaciones: la prevención de los conflictos, mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz.

Para prevenir un conflicto, primeramente hay que desarrollar la acción conocida como "alerta temprana", la cual indica si en una zona determinada existe la posibilidad de que estalle un conflicto bélico. La prevención de un conflicto ataca las causas estructurales del conflicto con el objetivo de tener las bases necesarias para poder implementar la paz, utilizando medios muy persuasivos y discretos como lo son las iniciativas diplomáticas[131].

Una de las diferencias que se observan en el mantenimiento de la seguridad internacional en el época posterior a la Guerra Fría, es que en comparación con otras épocas, el concepto de seguridad internacional y reestablecimiento de la paz va más allá de lo que comúnmente ha sido el cese al fuego en las zonas de conflicto, es decir que no encontramos ante situaciones de mayor envergadura que solo firmar acuerdos de paz, es decir que la situación que enfrenta la ONU y la comunidad

[131] Teixera Pascal, Le Conseil de Securité à l'aube du XXI e siècle: Quelle volonté et quelle capacité a-t-il de maintener la paix y la secirité internationales?, Nations Unies, Genènve, 2000, pag 42

internacional en los conflictos bélicos, en los últimos años, requiere de una infraestructura mucho mayor y por lo tanto más compleja[132].

La Consolidación de la Seguridad internacional en la época de la Posguerra fría destacan varios aspectos integrales, para los Estados en conflicto, es decir que para que exista seguridad en dichos estados, no solo basta firmar un acuerdo de paz o de cese al fuego y cumplirlo al pie de la letra, sino se deben de considerar algunos otros tópicos adicionales, como el fortalecimiento del Estado de Derecho, el cumplimiento de la ley interna; en caso de que no haya o que ésta sea inadecuada para la reconstrucción jurídica del Estado de Derecho, se deben de analizar la posible creación de una ley suprema, apoyándose mediante la instalación de instituciones cuyo fin específico sea la consolidación del estado, es decir que se debe de contemplar una reforma jurídica integral que ayude al Estado a surgir de la problemática que vivió durante el conflicto y que posterior a éste sufre consecuencias devastadoras.

Uno de los aspectos fundamentales que se deben de considerar al crear la reforma jurídica es la defensa de los Derechos Humanos[133], mediante la creación de instrumentos y medidas que permitan la vigilancia y la investigación sobre las violaciones de los Derecho Fundamentales de la población civil, así como también la investigación de los hechos delictivos perpetuados en el pasado, durante la época que duró el conflicto.

Asimismo la ONU y la comunidad internacional se deben a comprometer con dicho Estado a colaborar en el fortalecimiento de la democracia, de igual manera para que se pueda realizar este cometido es necesario crear órganos en ese Estado que ayuden en la vigilancia en contra de la corrupción con la finalidad de evitar problemas durante el proceso de transición democrática.

---

[132] United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996 pag. 5
[133] The Role and Functions of Civilan Police in UNKPO...pag. 87

Entre los mecanismos que los Representantes Especiales del Secretario General que utilizan para el reestablecimiento de la paz se encuentran los instrumentos diplomáticos, los cuales han tenido un éxito relativo en la resolución de conflictos a corto plazo, estos instrumentos se han caracterizado por ser muy discretos y objetivos, podemos citar como ejemplo que el uso de estos instrumentos pudo prevenir la guerra entre Irán y Afganistán, por lo que se destaca el uso de la diplomacia preventiva, sin embargo existen problemas a los que se deben de enfrentar los diplomáticos y enviados espaciales del Secretario General, como por ejemplo cuando la ONU ha detectado que en un Estado existe la posibilidad del estallamiento armado en algún Estado (sea Miembro de la ONU o no), pero el Estado se niega a aceptar la existencia de dicho problema, sobre todo cuando el gobierno de ese Estado es uno de los principales causantes de dicho conflicto, por esto es necesario que se contemple la posibilidad de la utilización de recursos preventivos a mediano y largo plazo, ya que al principio del posible conflicto no se cuenta con el apoyo del Estado para prevenir un posible conflicto, por lo que se debe de estar prevenidos en el momento que el conflicto llegue a estallar para poder emplear planes estratégicos subyacentes, mismos que no pueden y no deben de ser utilizados con antelación del conflicto por la premisa de respeto a los principios fundamentales del Derecho Internacional, como la soberanía del Estado.

Con la evolución de los conflictos bélicos a partir de la Guerra Fría, el mandato tradicional que adoptaba el Consejo de Seguridad[134], ha ido cambiando la perspectiva original que se tenía acerca del objetivo principal del mandato, es decir que un mandato para la consolidación de la paz, no solo trata de atacar los síntomas del conflicto, sino que se enfoca a tratar de resolver el conflicto desde la raíz.

Considerando que este cambio de objetivo en el mandato incluye tareas y acciones que no se realizaban durante la Guerra Fría, los riesgos y los costos económicos de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, durante la

[134] Adebajo Adekeye, Managing armed conflicts in the 21th Century. Frank Cass, Editors, London, England 2001, pag 38

posguerra fría son muchos mayores que las operaciones tradicionales debido a la complejidad que presentan los conflictos, teniendo que ejercer acciones espaciales en materia humanitaria, arriesgando su personal, vigilando que se protejan tanto a la población civil así como también al personal de la Misión, por lo que la ONU ha tenido que cambiar la estrategia para disminuir la intensidad del conflicto, es decir que intenta "trasladar" al conflicto sin resolver, desde el ámbito militar al ámbito político y mantenerlo en ese status hasta encontrar una solución real.[135]

Entre los problemas existentes para que se pueda consolidar la paz en un conflicto armado se encuentran los grupos de los saboteadores, los cuales tienen un gran interés en que los conflictos se prolonguen lo más posible, por tiempo indeterminado; estos grupos buscan dejar sin efecto alguno a los acuerdos del cese al fuego firmados por las partes beligerantes, sobre todo cuando el grupo de saboteadores obtiene cuantiosas ganancias lucrativas para continuar con la guerrilla o enriquecer a los líderes, mediante el contrabando de armas, narcóticos, bienes, piedras preciosas, etc., por lo que es necesario que los Estados vecinos al estado que se encuentra en conflicto colaboren mediante la estricta vigilancia de las fronteras, impidiendo el paso de todo aquel artículo que pueda considerarse como contrabando, asimismo vigilar las "conexiones"entre los partidarios del conflicto y las instituciones financieras o bancos que se encuentren en este Estado vecino, para que no puedan hacer uso facilmente de esos fondos, como por ejemplo se les pudiera congelar sus cuentas, asimismo los Estados vecinos, deben de abstenerse de prestar apoyo, ya sea logístico, militar o financiero, incluso de refugio, a las partes que se encuentran en conflicto.

Es por esto que cuando un Estado vecino apoya a una parte beligerante, la ONU solicita el apoyo de las potencias militares, sobre todo cuando el conflicto se ha tornado peligroso y la Organización no cuenta en ese momento con el apoyo militar

[135] Bercovitch Jacob, Resolving International Conflicts: The Theory and Practice of the Mediation, Lynne Rienner Publisher. London, England 1996 pag 98

ni financiero, logístico y estratégico para poder desplegar una Operación para el Mantenimiento de la Paz.

Para lograr que se pueda llevar a cabo un acuerdo de paz efectivo es necesario que se estudien a detalle las causas de los conflictos, para esto es de suma importancia que tanto el Consejo de seguridad, así como también la Secretaría General, comprendan en su totalidad cuales son los motivos que han desencadenado el conflicto, para saber exactamente ante quienes se va a tener que enfrentar la ONU en momento dado, asimismo se debe estar a la expectativa de cualquier cambio político que se efectúe dentro del Estado en conflicto, sobre todo para tener en cuenta la viabilidad de crear una Operación o un realizar un despliegue militar e instaurar la paz y la seguridad en dicha región.

Por otra parte también se debe de considerar la disponibilidad de las autoridades locales para llegar a un arreglo, pero sobre todo hacer que estas autoridades acaten todas las decisiones políticas que se lleguen a tomar en el Consejo de seguridad y en la Secretaría General. La participación de las autoridades locales es necesaria para poder implementar mecanismos para evitar la violencia, cuando se cuenta con la participación activa de las autoridades locales, se puede salvaguardar la integridad de la población civil que se encuentra en la zona del conflicto, esto se pudiera efectuar en una etapa en que el conflicto se haya tomado dimensiones desastrosas o se haya vuelto incontrolable

Esta cooperación de suma importancia para poder instaurar la seguridad internacional en ésta zona, con un mayor grado de éxito, incluso se pudiera promover la prevención del conflicto, lo que ayudaría mucho más a la comunidad internacional que colaborarían con recursos económicos[136], sin embargo la Secretaría General debe de realizar un gran esfuerzo para convencer a los Estados

[136] Ginifer Jeremy, Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997, pag 22

Miembros de las ventajas de respaldar la prevención con el apoyo necesario, ya sea económico o político.

En este aspecto fundamental de la prevención de conflictos se puede hacer uso de las misiones de determinación, las cuales se encargan de localizar factores presentes en un Estado que pudieran ser desencadenantes de un conflicto bélico, es decir que esta misión se encargaría de determinar el posible foco del conflicto, pero a pesar de esta labor, los Estados se preocupan porque dicha misión pudiera violar la soberanía de los Estados, sobre todo cuando un Estado más poderoso toma la iniciativa de que se le investigue, por eso es necesario que el Secretario General sea quien sugiera al Estado que tenga dificultades internas que colabore, así como también ofrecerle toda la ayuda necesaria para que se pueda prevenir cualquier conflicto.

Por otro lado la ONU puede colaborar con las autoridades locales con la finalidad de capacitar a la policía local para que no cometan los errores del pasado.

Entre las partes del conflicto puede existir la intención de querer manipular las operaciones de las Naciones Unidas para poder uso de las estrategias militares, es decir que si una facción beligerante la conviene "hacer tiempo" o retrasar al máximo el armisticio, con el objetivo de una reorganización o la búsqueda de fondos adicionales que le permita continuar con el conflicto, apoyará al establecimiento de la misión, posteriormente al alcanzar sus objetivos, puede retirar el apoyo de la misión y causarle problemas, por ejemplo impedir el libre transito del personal de la misión en la zona del conflicto, para contrarrestar este tipo de problemas es necesario que el personal de la ONU no se deben de limitar a solo responder el ataque que le hagan las partes en conflicto, sino tener planes de contingencia militar que le permitan prever cualquier ataque y actuar en cualquier momento del desarrollo de la misión.

Para evitar problemas en relación a la falta de prevención por parte de la ONU, es necesario que todos los órganos involucrados (Secretaría General, Consejo de

Seguridad, Staff, Departamento de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, etc.) no deben de hacer conjeturas sobre un posible escenario favorable que le pudiera permitir el despliegue de la Operación de manera ordenada, para esto hay que establecer con claridad, exactitud y objetividad que dicha operación tiene la facultad del uso de la fuerza para contrarrestar cualquier ataque, ya sea en contra del personal de la misión o contra la población civil.

Para que la Misión de Paz pueda estar preparada ante cualquier posible ataque, es necesario que se cuente con un contingente mayor de personal militar equipados adecuadamente, para que al momento de que una de las partes en conflicto tenga la intención de realizar un ataque, consideren que la misión tiene los medios necesarios (tanto personal humanos, como armamento) para poder realizar un contraataque que perjudicaría gravemente al atacante, es decir que no solo vean a la misión de paz solamente como una presencia simbólica que no tiene autoridad para hacer uso de la fuerza.

La Secretaría General debe de dar a conocer a los Estados Miembros que aporten personal militar y civil la importancia de poder hacer frente a un conflicto armado, dándoles a conocer los riesgos a los que se deben de enfrentar durante la Misión de Paz y sobre todo el Secretario General debe de convencer a los Estados, lo importante que es para la ONU el mitigar cualquier conflicto, como lo estipula la Carta de las Naciones Unidas en el capítulo I [137] , para esto es necesario que el Secretario General y el consejo de Seguridad deben de tener estrategias bien definidas y contundentes sobre todo convencer a los Estados Miembros que las personas que van a dirigir la Misión es personal sumamente capacitado y con amplia experiencia en conflictos armados que serán capaces de fomentar la seguridad del personal de la misión, tanto civil como militar.

[137] En el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas se establce los propósitos y principios de la Organización, entre los cuales se destacan, según el Artículo 1, el de" Mantener la paz y la seguridad internacionales"

Cuando el Consejo de Seguridad trabaja sobre la posibilidad de establecer una Operación para el Mantenimiento de la Paz, lo hace e base del consenso de todos los miembros que conforman este órgano, sin embargo en algunos casos existen diferencias entre los puntos de vista de los miembros, acerca de como se deben de enfrentarse al problema en cuestión, lo que se puede ver reflejado en el mandato emanado de éste órgano, de manera que dicho mandato se pudiera interpretar de varias maneras, lo que resultaría totalmente peligros en el terreno de la acción, sobre todo cuando las partes en conflicto se han percatado de la inestabilidad que predomina dentro de la ONU y del Consejo de Seguridad y que se ve reflejada en la actuación de la misión, lo que puede ser un motivador para las partes en conflicto para que agraven la situación e incluso deseen atacar a la misión, poniendo en riesgo al personal de ésta y por consiguiente llevarla al fracaso.

Para evitar problemas dentro del Consejo de Seguridad se crean mandatos que se pueden considerar meramente políticos, sin afectar los puntos de vista de los miembros que conforman este órgano, sin embargo cuando se realizan este tipo de mandatos políticos, no son lo suficientemente claros ni objetivos, lo que posteriormente se ve reflejado en la acción de la misión, sobre todo en los periodos en los que el conflicto demuestra crisis consideradas como graves, impidiendo actuar de forma urgente al Consejo de Seguridad, por lo que es de suma importancia que los mandatos sean muy precisos, aspecto que debe de ser considerado por los Estados Miembros del Consejo antes de que se promulguen a favor del establecimiento de una misión de paz.

Cuando una misión es establecida, ésta se ve fortalecida cuando las personas encargadas de negociar un acuerdo de paz[138], toman en consideración que la ONU haga cumplir el acuerdo, sin embargo, a pesar de que los negociadores son personas con una amplia experiencia en el campo de la mediación, existe la posibilidad de que no tengan los suficientes conocimientos sobre las necesidades

[138] Los negociadores de los Acuerdos de Paz en un conflicto armado, no siempre pertencen a la Organización de las Naciones Unidas.

específicas operacionales de la misión [139], así como tampoco del personal en el campo de acción y peor resulta aún cuando el negociador no tiene relación alguna con la ONU.

En las negociaciones de los acuerdos de paz, se corre el riesgo de que los negociadores tengan conocimiento nulo acerca de la operacionalidad de las misiones de paz, por lo que es de suma importancia, que cuando se negocié un acuerdo de paz estén presentes observadores que verifiquen que dicho acuerdo esté apegado a los principios del Derecho Internacional, de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario y que las acciones que la ONU va desempeñar a través de la Operación para el Mantenimiento de la Paz sean viables y posibles de realizar.

Por lo que es imperativo que todo negociador debe de conocer con lujo de detalle la situación que se presenta en la zona del conflicto, para esto el Secretario General o el Consejo de Seguridad debe de ordenar que se realice un estudio previo acerca de la situación del conflicto y posteriormente dar un informe detallado al negociador, donde también se incluya el status de la Misión de paz, o en caso de que todavía no se establezca, se que se incluya las necesidades inmediatas para que la misión sea establecida.

Después de que se tengan los informes preliminares sobre la situación beligerante que impera en la zona del conflicto, el Consejo de Seguridad debe de tener conocimiento sobre las necesidades operacionales y logísticas necesarias para poder implementar la misión, esto implica hacer un estudio detallado de la cantidad de recursos económicos, los cuales en muchas veces los Estados Miembros no están dispuestos a pagar, ya que éstos al no tener conocimientos detallados y precisos suficientes sobre la situación, pueden llegar a creer que los fondos que se utilizarán en la misión pueden ser desperdiciados. Para esto es necesario que el Secretario General haga compromisos con los Estados Miembros y dialogue con

[139] Bercovitch Jacob, Resolving International Conflicts: The Theory and Practice of the Mediation, Lynne Rienner Publisher. London, England 1996 pag 172

ellos para convencerlos de la importancia de que aporten personal militar y civil, así como también todo recurso material y financiero necesario para poder llevar a cabo la misión de paz.

Si el Consejo de Seguridad ordena que se realice un despliegue militar de inmediato, pero si el Secretario General no ha podido convencer a los Estados Miembros de que aporten los recursos necesarios o que no se cuente con la consolidación de la misión y que los recursos que en ese momento se tiene no permitan que la misión se pudiera extender durante más tiempo de lo que se ha previsto en respuesta de situaciones que impredecibles, se pueden correr grandes riesgos, entre éstos se pueden citar el peligro de que el personal de la misión pueda perder la vida, al igual que la población civil, así como también resultaría el incumplimiento del Mandato, situación que repercutiría en la credibilidad y confianza en la ONU para la resolución de conflictos bélicos y como medio viables para cumplir con los propósitos establecidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Tomando en cuenta que el compromiso que los Estados Miembros deben de contraer para contribuir con la ONU en el ámbito de la seguridad internacional y en el establecimiento de la Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, el Consejo de Seguridad debe de mantener toda resolución que implique un despliegue de fuerzas militares así como aquellas que aprueben el establecimiento de una Misión de Paz ,en un status de "stand by" hasta que el Secretario General haya hecho las negociaciones y las gestiones necesarias con los Estados contribuyentes y se asegure que se van a contar con todos los recursos necesarios para poder llevar a cabo la misión con éxito o por lo menos sin tantas dificultades.

Si observamos que no todos los Estados que pueden contribuir con recursos a las Misiones de Paz son miembros del Consejo de Seguridad, es necesario que este órgano los invite a las sesiones donde se discute la formulación del mandato donde se considera el uso de la fuerza para contrarrestar la situación de un conflicto bélico,

sobre todo que sea antes de que el Consejo de Seguridad formule y acepte en su totalidad, para que los Estados contribuyentes tengan conocimiento de los alcances de la misión, así como también los riesgos que dicha misión trae consigo.

En 1997 la Secretaría General creó el Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad[140] con la finalidad de adoptar decisiones de alto nivel en cuestiones de paz y seguridad internacional, otorgándole facultades de coordinación para la formulación de políticas estratégicas sobre seguridad internacional, así como también fomentar el intercambio de información entre las diferentes agencias y órganos del Sistema de las Naciones Unidas que colaboren en el mantenimiento de la Paz y la Seguridad internacionales, como por ejemplo el Departamento de Operaciones para el Mantenimiento de la paz, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), etc.[141], sin embargo a pesar de las facultades conferidas no ha tenido una actuación destacada en la formulación de políticas estratégicas, principalmente por cuestiones presupuestales enfocándose primordialmente a la resolución de cuestiones que necesitan una intervención inmediata[142], por lo que la Secretaría General con la ayuda de este Comité solo actúa en respuesta hacia los problemas sobre seguridad internacional que se van presentando, por lo que se encuentra incapacitada para formular políticas de prevención, porque no cuenta con los medios necesarios para adelantarse a los hechos, por lo que es necesario que el Comité se enfoque a crear políticas que sean de largo plazo y no solo de respuesta inmediata.

Cuando un conflicto bélico se termina o se firma una tregua entre las partes beligerantes es en este momento donde empieza otra labor de la ONU: la reconstrucción total del Estado dañado por la guerra, mediante las misiones encargadas de la transición democrática, sin embargo este proceso de reconstrucción y administración local, así como también la implementación de una

---

[140] Documento de la ONU. A/ 51/829 secc. A
[141] Whitman Jim, Peacekeeping and the UN Agencies, Frank Cass Ltd. Editors. London, England. 1999 pag.6
[142] Ginifer Jeremy, Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997 pag. 4

reforma judicial integral, como sucedió en Kosovo en 1999[143], lo realiza la Secretaría General a través del Departamento de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, es precisamente ante esta situación donde surge un cuestionamiento de suma importancia y se puede resumir en la siguiente pregunta: La Reconstrucción del Estado y la administración transitoria del mismo corresponden a las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz? Desde un punto de vista demasiado pragmático se pudiera afirmar que si, pero si se analiza la situación desde un punto de vista más objetivo y contempla las diferentes tareas que se deben de ejercer en el terreno de acción se debe de considerar la creación de otro tipo de acción con un mandato específico de reconstruir el Estado, con personal diferente, que recibiera el apoyo de la Operación anterior, sobre todo en el área de policía civil y con tropas militares que pudieran intervenir en caso de que existieran disturbios internos en el Estado que se intenta reconstruir que pudiera afectar el desarrollo de la transición y de la reconstrucción.

Entre los aspectos fundamentales que se deben de considerar en la reconstrucción del Estado, está el establecimiento de un estado de Derecho, así como de un sistema judicial, ya que según la experiencia que se ha tenido en algunos Estados, por Ejemplo, Timor, la población civil que se vio afectada por el conflicto habían rechazado el sistema judicial existente hasta el momento, sin embargo, el hecho de que la población civil haya olvidado la imparcialidad jurídica de ese sistema, no significa que este deba de ser desechado en su totalidad e implementar otro sistema absolutamente nuevo, salido de las Oficinas de las Agencias de la Organización de las naciones Unidas, sino más bien se debe de estudiar a detalle las leyes fundamentales que conforman dicho sistema jurídico, así como también el derecho procesal de ese Estado, y en base a un análisis profundo y objetivo se deben de encontrar las lagunas jurídicas y por lo tanto hacer los cambios correspondientes, ya que hay que tener en consideración una serie de factores que no permiten la factibilidad de hacer cambios profundos al Sistema Judicial y que se

[143] Pugh Michael, The United Nations and the Regional Security, Lynne Rienner Publishers, London, England, 2003 pags 156-157

deben tomarse en cuenta antes de emprender la ardua tarea de cambiar todas las leyes de un Estado que va resurgiendo de un conflicto bélico, entre estos factores se encuentra las de interpretación jurídica, el idioma, el derecho consuetudinario de dicho Estado, costumbres, cultura, instituciones existentes, etc. por lo que un proceso de esta naturaleza pudiera llevarse mucho tiempo, por lo que las partes beligerantes, pudieran ver esta situación como debilidad de la ONU para reconstruir y establecer un nuevo Estado con su respectivo orden jurídico, por lo que las partes en conflicto pudieran seguirse aprovechando de los problemas jurídicos actuales para crear inestabilidad y cometer atrocidades, paradójicamente amparándose del Derecho existente hasta ese momento en el Estado en conflicto.

Por lo tanto es necesario que la ONU capacite y fortalezca a su equipo dedicado al estudio y aplicación del Derecho tanto interno, como internacional, así como también al personal que se dedica el estudio de el establecimiento del orden público, para enfrentar a este tipo de situaciones y no permite que exista un bloqueo durante la implementación de los sistemas judiciales. La labor de la ONU se pudiera facilitar si existiera un especie de documentos o alguna base que pudiera considerarse como un código jurídico interno general con el que el Personal de la Misión pudiera contar de manera inmediata, para evitar perdida de tiempo y contratiempos en la búsqueda del mejor sistema judicial que se pudiera aplicar en el Estado que surge del conflicto bélico, así como también directrices que contengan los principios, códigos y procedimientos del Derecho Internacional, del derecho Internacional Humanitario y de Derechos Humanos que han sido estipulados en las convenciones y tratados internacionales.

Por otra parte también es conveniente que se tengan a la mano manuales donde se expongan las bases generales de la Administración Pública, como un área que coadyuva la implementación de las instituciones públicas de un Estado y por lo tanto el desempeño de éstas, sobre todo que le personal de la misión pueda hacerse cargo de la justicia, mediante el enjuiciamiento de aquellas personas que realicen agresiones o que atenten en contra de la vida de otro ser humano, como pudiera ser

el asesinato, el secuestro, mutilaciones violaciones, etc., por lo que es necesario que la Secretaría General invite a expertos para que realicen este tipo de labores

Cuando se presenta una situación de peligro que pudiera convertirse en conflicto bélico, existe la posibilidad de que la ONU no actúe inmediatamente después de que el Consejo de Seguridad apruebe una resolución, esto se debe a que no es hasta que se toma la situación urgente cuando se empiezan a escoger los candidatos a representantes especiales, comandantes en jefe, etc. esto también responde a la falta de ejercito permanente que pertenezca a la ONU, por lo que la Organización carece de personal y de otros tipos de elementos que les permita desplegar en una situación de inminente conflicto.

Por lo tanto es de suma importancia que la ONU refuerce la capacidad para realizar despliegues militares de manera rápida y expedita, este aspecto se debe de considerar muy bien, sobre todo porque las experiencias de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz demuestran que las primeras 12 semanas después del cese al fuego son las más críticas, por lo que los despliegues deben de efectuarse durante este tiempo crítico. Asimismo el personal de la misión debe de contar con tres aspectos fundamentales para antes de que se deba de realizar la misión: logístico, financiero e informativo.

También es necesario que el personal de la misión cuente con una estrategia operacional sólida y efectiva, así como también planes de contingencia que les permita realizar acciones bajo circunstancias que no hayan estado contempladas con anterioridad. Es importante que todo tipo de despliegue se realice lo antes posible, por lo que se debe tomar en cuenta que cada conflicto bélico tiene características demasiado específicas, por lo tanto es necesario que existan unos parámetros cronológicos que no permitan que el despliegue de la misión se efectué demasiado tarde.

Para que se pueda realizar un despliegue inmediato, la Secretaría General debe planificar anticipadamente todo lo necesario para que se lleve a cabo la misión, tomando en cuenta los indicios de las posibilidades del estallido del conflicto bélico, para esto sería necesario que la ONU contara con ejercito propio, sin embargo muchos Estados están en contra de establecer un ejercito permanente argumentando que para que se tenga un ejercito propio implica altos costos financieros.

En relación a la aportación del personal militar, la ONU cuenta con el respaldo de más de 80 países, sin embargo este apoyo está condicionado por los mismos Estados, ya que éstos tienen el derecho de abstenerse a colaborar con la organización cuando sea requerido. Según algunos informes de la ONU, los contingentes que han sido aportados a las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, corresponden mayoritariamente a países en desarrollo, por lo que se observa un cambio sustancial en materia de mantenimiento de la seguridad internacional a lo que venía sucediendo tradicionalmente: que los Estados desarrollados siempre colaboraban con la mayor parte del personal militar; esta situación se debe a que por ejemplo los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, también tienen una participación preponderante en organizaciones regionales como por ejemplo la OTAN, y si analizamos las funciones operacionales de esta Organización regional, podemos observar que también puede realizar despliegues militares como lo hizo en Bosnia [144].

Durante la operación de la OTAN en Bosnia y Kosovo, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad contribuyeron con un número considerable de tropas, lo que permitió a las Misiones de Paz de la ONU en la región delos Balcanes que pudieran laborar bajo un escenario de seguridad.

[144] Pugh Michael, The United Nations and the Regional Security, Lynne Rienner Publishers, London, England, 2003, pag 119

Sin embargo, a pesar de que la ONU cuenta con el apoyo de los Estados, se tiene que enfrentar al problema de convencerlos a que colaboren. El secuestro y la muerte del personal activo en las misiones que no pertenecían a la ONU, eran miembros de contingentes nacionales de los Estados contribuyentes, por lo que esta situación ha afectado demasiado en la opinión pública dentro de los mismos Estados, por lo que dichos Estados tienen dificultades para convencer a sus propias instituciones legislativas a colaborar con las Misiones de Paz de la ONU mediante la aportación de personal militar, sobre todo cuando los intereses de los Estados desarrollados no se ven afectados por los conflictos bélicos.

Después de un arduo debate entre los Estados y sus respectivos órganos legislativos, se logra librar el enfrentamiento político y por lo tanto se logra finalmente obtener la aprobación de efectivos militares, estos deben de estar provistos de todo el equipo necesario para poder realizar la Misión de Paz, conforme a lo establecido por el Mandato, sin embargo, a pesar de la disponibilidad de los Estados para prestar ayuda en las Misiones de Paz, se puede presentar el problema de que el personal militar procedente de un Estado contribuyente, no cuenta con todo el equipo necesario para enfrentar un conflicto bélico o quizá el equipo no es el adecuado para utilizarse en dicho conflicto.

Quizá el personal militar no esté lo suficientemente capacitado para hacer frente en una zona geográfica específica, por ejemplo lucha en el desierto o en la selva, ya que provienen de Estados que no tienen este tipo de ecosistemas. Asimismo debido a la diversidad de nacionalidades que conforman los distintos contingentes, los procedimientos operativos pueden ser interpretados de diferentes manera, creando una serie de dificultades internas, sobre todo cuando se traten de ordenamientos fundamentales de las normas establecidas para la misión, mismas que pueden estar estipuladas las reglas esenciales para entablar un combate. Por lo que es obligación de los Estados que hayan aportado personal militar comunicarse a la ONU acerca del cumplimiento de las ordenes estipuladas en el memorando, en caso de existir una negativa, por parte del Estado debido a problemas operacionales en sus

contingentes, ya sea por falta de preparación o falta de equipamiento, también se debe de comunicarse dicha situación y sobre todo se debe de abstenerse de enviar el personal a la misión, lo que pudiera ser más un obstáculo que una ayuda.

Una de las situaciones más óptimas, sería que la ONU pudiera contar con personal capacitado de alto rango que fuera de "guardia", dicho personal sería entrenado y se debe de comprometer por un largo periodo de tiempo y no solo mientras dura la misión, este personal seguiría con sus obligaciones ordinarias en sus Estados originarios, pero al momento en que la ONU necesitara de sus servicios, el personal se pondría inmediatamente al servicio de la ONU, recibiendo instrucciones concretas y precisa sobre la misión que se vaya a realizar previamente antes de viajar a la zona del conflicto para poder realizar un despliegue de inmediato.

Para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales en un Estado, la ONU cuenta con personal internacional que funge como policía civil[145]. La Policía civil es una de las necesidades más importantes, después del personal militar, para que una misión de paz pueda restablecer el orden en una zona de conflicto, proporcionando condiciones para restablecer el orden social en dicha zona, vigilando además de que los cuerpos policía local cumplan con la ley, por esta razón es necesario que la policía civil proponga una reestructuración de los cuerpos policíacos locales, los cuales recibirían adiestramiento y capacitación para un mejor desempeño, aparte de instaurar planes de cooperación entre ambos cuerpos policíacos. Por lo que los Estados tendrán menos dificultades de enviar personal capacitado que pudiera fungir como policía civil en una Misión de paz.

Como se ha mencionado anteriormente, cuando se ha creado una misión de paz, ésta implica una serie de acciones que deben ser atendidas, creando exigencias que en algunas ocasiones la ONU no tiene la capacidad de responder de inmediato sobre todo cuando tiene que actuar en misiones de observación o de transición como

[145] Ginifer Jeremy, Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997pag. 75

en el caso de Mozambique (ONUMOZ) [146], en éstas misiones se necesitó de expertos en el área de asistencia electoral, reconstrucción económica, asunto jurídicos, etc. por lo que desgraciadamente la ONU no cuenta con un staff de planta que se pueda enfocar en todas estas actividades, por lo regular la ONU tiene pocos expertos en este tipo de materias, por lo que se puede complicar la situación cuándo se debe de resolver más de un conflicto bélico en un determinado periodo de tiempo.

Cuando se ha decidido establecer la misión de paz, se debe de escoger un lugar específico para poner la sede, misma que debe de contemplar aspectos fundamentales como lo son el número de funcionarios, los procedimientos laborales y el personal de calidad, para esto el Departamento de Operaciones para el Mantenimiento para la Paz (DPKO, por sus siglas en inglés) tenga todos los recursos necesarios para poder respaldar total e íntegramente a la Misión de Paz.

[146] The United Nations and Mozambique 1992-1995, The United Nations Blue Books Series, Volume V, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 55

LA RELACIÓN DE LA ONU Y OTROS ORGANISMOS EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL.

Según el artículo 52 de la Carta, la ONU busca tener un acercamiento con los organismo regionales, para el mantenimiento de la Paz, como lo veremos a continuación:

Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los
Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

2.Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3.El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4.Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

En la Declaración sobre el mejoramiento de la Cooperación entre las naciones Unidas y las Organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se hace hincapié a la importancia de tener una relación bien encaminada hacia el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como también la importancia de la cooperación entre ambos organismos.

Esta declaración fue el resultado del Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas, en donde se establece que debe existir un mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En dicha declaración se reconoce que los acuerdos u organismos regionales pueden desempeñar un papel importante en la diplomacia preventiva y en el fomento de la cooperación regional e internacional, así como también se reconoce que se han obtenido experiencias y resultados positivos por los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias en distintas partes del mundo. Dichos acuerdos u organismos, pueden aportar importantes contribuciones al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, como por ejemplo: El intercambio de información, la participación en la labor de los órganos de las Naciones Unidas, siempre y cuando se adecuen a la situación en concreto y el suministro de personal y de asistencia material o de otro tipo según proceda[147].

En la práctica la ONU ha considerado que en el artículo 52, de la Carta se da prioridad a la cooperación entre los organismos y acuerdos regionales y la ONU, ya que es de suma importancia que dichos acuerdos u organismos deben de coordinarse con la actuación de la ONU en los conflictos que se deban de arreglar.

Como ejemplo de esta cooperación existe la Resolución: S/RES/945 sobre Angola en donde se encomiendan los esfuerzos del Secretario General de su representante Especial y de los tres Estados Observadores en el Proceso de paz

[147] Resolución de la Asamblea General A/RES/49/57 del 17 de Febrero de 1995

para Angola de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de algunos Estados vecinos, y alentándoles a continuar sus esfuerzos encaminados a lograr cuanto antes una solución de la crisis de Angola mediante negociaciones realizadas en el marco de los "Acuerdos de Paz" y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad[148]. Asimismo existen situaciones en donde el Consejo de Seguridad ha creado un fondo fiduciario para financiar un acuerdo regional, como por ejemplo la Resolución S/RES/1162 sobre la situación de Sierra Leona donde se Insta a todos los Estados a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario que se ha establecido para apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz y actividades conexas en Sierra Leona, y a que presten apoyo técnico y logístico para ayudar al ECOMOG (Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental) a continuar su función de mantenimiento de la paz[149].

También existen los antecedentes donde La ONU ha actuado de manera coordinada con un acuerdo regional para la solución del conflicto como es el caso de Haití en 1994, donde se pide al Secretario General que celebre consultas con el Secretario General de La Organización de los Estados Americanos (OEA) a fin de estudiar que medidas adecuadas puede adoptar esa organización de conformidad con la resolución y que informe al Consejo de los resultados de esas consultas[150].

Pero a pesar de la coordinación que pueda existir entre los acuerdos u organizaciones regionales y las Organización de las Naciones Unidas, hay ciertas limitaciones, sobre todo cuando hay que aplicarse medidas coercitivas bajo su autoridad, aquí es cuando la ONU puede utilizar al acuerdo u organismo regional, pero el organismo regional no puede aplicar medidas coercitivas sin la aprobación del Consejo de Seguridad[151], hay que aclarar que los organismos regionales pueden colaborar en gran medida en el restablecimiento de la paz, en el marco de responsabilidad internacional pueden tomar medidas o pueden sugerirlas al Consejo

[148] Ver la Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/945
[149] Ver la Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/1162
[150] Ver la Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/944
[151] Artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas

de Seguridad, sin embargo los organismos regionales deben de considerar ciertas medidas como por ejemplo:

a) Cumplir los requisitos de legitimación activa ya sea por las facultades que los Estados le han encomendado
b) No violar en ningún caso, los principios de intervención en los asuntos internos y de prohibición del uso de la fuerza armada.[152]

Pero a pesar de las atribuciones que los organismos regionales tienen para tomar medidas en contra de algún Estado en conflicto, toda medida que emane de este organismo, debe de ser comunicada al Consejo de Seguridad, conforme a lo estipulado en el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas. En la práctica los organismos regionales prefieren instar directamente al Consejo de Seguridad, en situaciones que requieren tomar algún tipo de medida, por más simple que sea; esta situación le permite a los organismos regionales a sentirse respaldados por la organización y al mismo tiempo que sus decisiones pueden ser legitimadas.

Observando la actuación de la ONU en acciones como el caso de Somalia y considerando los fallos que existieron en dicha operación, podemos darnos cuenta de que la ONU, no puede actuar completamente sola en una situación de mantenimiento de la paz, por lo que es conveniente de que la ONU, realice acuerdos con organismos regionales para la solución de alguna disputa, como fue el caso en Bosnia, donde la ONU y la OTAN se dividieron las atribuciones, Lo que demuestra que el monopolio que el Consejo de Seguridad tiene para realizar una intervención militar la había compartido con la OTAN. La participación de la OTAN ha demostrado que la ONU intenta que exista un balance en las decisiones políticas que este órgano pudiera tomar, lo que se pudiera considerar como un factor determinante en la creación de acuerdos regionales, así como también en el trabajo conjunto de otros organismos regionales para la solución de conflictos.

---

[152] Diez de Velazco Manuel, Las Organizaciones Internacionales, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003, pag. 254

La participación del Consejo de Seguridad en conflictos armados siempre ha sido de manera discrecional, es decir que no actúa conforme a la urgencia de intervenir porque se ha presentado un grado dramático e violencia en el conflicto, ni porque se hayan violado sistemáticamente los Derechos Humanos, sino se basa en el grado de éxito que la Organización puede encontrar Estados que puedan contribuir a la operación mediante la aportación de armas, tropas, equipo, dinero, etc. que por lo regular esta ayuda viene de Estados que son Industrializados y que por lo general tienen "la necesidad" de que se arregle el conflicto bélico, ya que le afectan sus intereses, que por lo regular son económicos

Los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Seguridad por los miembros de este órgano, pero sobre todo por los miembros permanentes, han permitido que el Consejo pueda actuar en un rango más amplio en la toma de decisiones, por lo tanto tenga que enfrentarse a nuevos retos, esto ha sido un aventaja para el Consejo, sobre todo porque los miembros del Consejo han demostrado que tienen intereses en comunes.

Por otro lado y de manera negativa, se puede notar que cuando el Consejo de Seguridad no se ha podio poner de acuerdo para tomar una determinación ante una situación de crisis, por lo regular los Estados poderosos del Occidente (ejemplo Estados Unidos y la Gran Bretaña), toman por si mismos la ley contra los Estados "agresores" o contra las guerrillas en un enfrentamiento armado interno sin tener una autorización expresa por parte del Consejo de Seguridad.

La controversia legal más importante que se ha dado en el Derecho Internacional relacionado con el tema de la intervención por parte de las fuerzas armadas de un Estado occidental en contra de un Estado agresor sin consentimiento del Consejo de Seguridad a sido la operación armada denominada "operación de la Fuerza Armada" en contra del "FRY" (República Federal de Yugoslavia) en 1999.

El régimen del presidente Milosevic enfocado a la represión sistemática de la minoría Albana en la República Federal de Yugoslavia, siendo este grupo étnico la mayoría de la población que constituía la población de Kosovo, aproximadamente un 90%., pero la comunidad internacional no prestaba atención a este hecho, ya que la resistencia por parte de los Albanos en Kosovo era pasiva, sin embargo esa pasividad fue disminuyendo a raíz de la creación del ejercito de Liberación de Kosovo, cuando este lanzó su lucha armada en contra de los Serbios, lo que ocasionó un contraataque por parte de los Serbios muy sanguinario, por lo que el Consejo de Seguridad se vio involucrado en el conflicto de Kosovo.

Primeramente el Consejo de Seguridad llamó a las partes (FRY y a los líderes del movimiento Albano-Kosovar) para lograr una solución pacífica mediante el dialogo y el embargo impuesto en la FRY, incluyendo Kosovo, enfatizando que de existir un fracaso en esta negociaciones para poder hacer un progreso a través de las solución pacífica, pudiera ser el factor que pudiera conducir a la adopción de medidas adicionales[153].

El Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, demandó el cese de hostilidades inmediatamente y la retirada de las unidades de seguridad de Yugoslavia, usadas para la represión civil, así como también se tomó la decisión de considerar acciones adicionales para restablecer la paz y la estabilidad en la región, ya que las medidas que se impusieron en la Resolución 1160 no habían sido puestas en práctica, por lo que el Consejo determinó que la situación de Kosovo constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacional[154]

Al ver la negativa por parte de los Serbios de no acceder a las demandas estipuladas en las resoluciones del Consejo y considerando las atrocidades que se efectuaban en contra de los Albanos-Kosovares, los gobiernos de los países que

[153] Resolución 1160 del Consejo de Seguridad
[154] Resolución 1199 del Consejo de Seguridad

integran la OTAN, tomaron la decisión de realizar ataques aéreos, ya que no podían ignorar las demandas de tomar una acción efectiva con la finalidad de imponer los valores políticos por los cuales los países del Oeste han insistido en su universalidad[155].

Los ataques aéreos producidos por la OTAN en contra de la República de Yugoslavia, no fueron considerados los aspectos legales que se requieren tomar en cuenta en este tipo de acciones, los argumentos que tomó lo OTAN para justificar esos ataques fueron que debían prevenir un desastre humanitario, lo que intensificó el debate de la legalidad de la intervención humanitaria en zonas de conflicto. Sin embrago, considerando lo que estipule el Capítulo VII de la Carta, en ningún caso ni el Consejo de Seguridad ni algún otro órgano otorga la facultad de ejercer acción coercitiva a ningún Estado de manera individual para que con sus propios medios intente arreglar dicho conflicto, ni mucho menos otorgar un lugar substituto en su rol de salvaguardar la seguridad internacional, salvo que el Consejo considere otorgar algún mandato especial a un Estado u Organización Regional, expresado a través de una Resolución.

Pero a pesar de que estas acciones carecían de soporte legal y en ningún momento fueron justificadas, los miembros del Consejo de Seguridad, no se opusieron de manera determinante ante está situación, por lo que la Operación militar denominada "Operación Fuerza Aliada", se pudiera haber considerado como aprobada por el Consejo, sin embargo 2 miembros permanentes del Consejo (China y Rusia), no estuvieron de acuerdo, denunciando y condenando los ataque aéreos.

En la resolución 1244 del 10 de Junio de 1999 se establece que: "La presencia internacional de seguridad con participación sustancial de la Organización del Tratado del Atlántico Norte se desplegará bajo mando y control unificado y estará autorizada para establecer un entorno seguro para toda la población de Kosovo y

[155] Max Planck Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht, Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 6, Heidelberg, Deutschland, 2002, pag. 98

facilitar a todos los refugiados y personas desplazadas el regreso seguro a sus hogares."[156], como se puede observar en este párrafo, el Consejo de Seguridad autoriza la participación de la OTAN en el arreglo de la disputa en Kosovo, pero...hasta donde se le otorga la facultad de acción a esta organización regional??, lo que produjo una serie de críticas divididas tanto en el interior del Consejo como en toda la comunidad internacional, argumentando que a pesar de que la OTAN estaba autorizada para colaborar con la ONU, esa autorización no incluía la utilización de la fuerza, es en este tipo de controversias donde resalta la necesidad de especificación y del lenguaje claro y preciso en las resoluciones, en donde se pueda expresar con veracidad y fuera de toda duda cualquier acción que tomen tanto el Consejo de Seguridad como algún otro Organismo Regional u Estado en Particular.

De Marzo de 1993, las acciones que emprendería la OTAN, fueron autorizadas para apoyar a la misión UNPROFOR, en Bosnia-Herzegovina, posteriormente en Croacia, ambos gobiernos tanto Bosnia como Croacia solicitaron la asistencia de la OTAN, a raíz de esto la OTAN fue autorizada para apoyar a la UNCRO en Croacia.

Considerando que las Resoluciones del Consejo de Seguridad son consideradas dentro del Derecho Internacional como mandatos incuestionables, éstas deberían de ser más claras y explícitas, sobre todo cuando se estipulen medidas, tanto correctivas como coercitivas y el involucramiento de otros organismos, para que la legalidad de éstas acciones no quede en duda y sobre todo que la credibilidad de éste órgano, que cuyo principal objetivo es la de salvaguardar la seguridad internacional, se vaya deteriorando.

La intervención humanitaria ha sido unos de los principales problemas con los que tiene que enfrentarse el derecho Internacional, ya que existe un fuerte debate sobre dos cuestiones fundamentales que son considerados como principios en el Derecho Internacional: La Soberanía de los Estados y la defensa de los Derechos Humanos,....cual de estos dos principios se pudiera considerar como más

[156] Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/ 1244 (1999)

importante???.... yo creo que no se pueden jerarquizar, más bien no se deben de jerarquizar, ambos tienen demasiada trascendencia, ya que como hemos visto a través de la historia el respeto a la Soberanía ha logrado consolidar Estados más democráticos que se valen por sí mismos para solucionar sus problemas internos (claro que no hay que menospreciar la cooperación internacional), sin embargo condeno de manera tajante que por querer escudarse con este tan loable principio del Derecho Internacional, se violen los derechos fundamentales de los ciudadanos y que quieran hasta exterminar un grupo étnico, simplemente por tener una ideología diferente o por no profesar la religión del grupo étnico que está en el poder.

Realmente es inmoral e inaceptable de que la comunidad internacional se quede tan tranquila y pasiva mientras en alguna parte del mundo algún líder o algún mandatario esté efectuando una tragedia, incluso llegar hasta el genocidio, siendo que esa parte de la población, la cual se encuentra en gran peligro, son connacionales del líder en cuestión.

A pesar de que el avance en la tipificación y codificación del Derecho Internacional ha sido considerable en los últimos años, es imprescindible que esta rama del Derecho reconozca de manera tácita a la intervención humanitaria, como un medio de colaboración a la intervención de conflictos, sobre todo que exista la legalidad en la figura de la protección humanitaria en contra las atrocidades que se efectúan dentro de un Estado.

Pero para esto hay que considerar una serie de factores importantes para que la intervención humanitaria sea considerada legal, por ejemplo, toda intervención humanitaria debe de ser autorizada por el Consejo de Seguridad, sin excepción, así como también ningún Estado por más poderoso que sea e incluso que pertenezca a los miembros permanentes del Consejo pueda ejercer acción por sus propios medios, sin antes haber consultado al Consejo y éste haber otorgado un mandato especial para que pueda intervenir de manera efectiva en la solución de un conflicto en específico, pero sobre todo que al momento de que el Consejo autorice a un

Estado a intervenir de manera humanitaria, ésta autorización debe de tener el respaldo de la comunidad internacional, tratando de reducir el tiempo de los debates que pudieran suscitarse en los foros internacionales, como por ejemplo en la Asamblea General o en algún otro organismo Regional que tenga interés en respaldar a dicha intervención.

Por otra parte no estaría de más que los Organismos regionales externaran su apoyo a toda intervención humanitaria, aunque ésta no causara ningún efecto directo en la región que dichos organismos representan, ya sea por medio de comunicados oficiales o por documentos resolutivos, para que dicha intervención se pueda considerar aceptada por la comunidad internacional, así como también serviría para demostrara la solidaridad que se tiene para contrarrestar todo efecto negativo a la violación masiva de los derechos fundamentales de un pueblo.

CONCLUSIONES

Una de las funciones del Derecho Internacional es la de fomentar la Seguridad entre los Estados, es decir que entre los objetivos prioritarios del derecho Internacional es la creación de normas que permitan la convivencia pacífica entre los miembros de la Comunidad Internacional, sin embrago a pesar de la codificación de esta rama del Derecho y debido a los intereses propios de cada Estado, no siempre se pueden alcanzar dicha meta. Después de la 2ª Guerra Mundial, se decidió creara una Organización quasi-Universal que velara por la paz y la Seguridad Internacionales, como resultado se estableció la Organización de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo marco jurídico se establece en la Carta de las Naciones Unidas.

En relación a la seguridad internacional, la ONU, ha tenido un papel trascendente, por una serie de razones, siendo la principal que esta Organización, a través de su Consejo de Seguridad, tiene la facultad de actuar mediante una serie de medidas de distinta índole cuando exista una amenaza en contra de la Seguridad Internacional, así como también el Consejo de Seguridad es el único órgano que tiene la autorización de decidir cuando se trata de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Pero hay que considerar que para la actuación de la ONU en un problema de seguridad internacional, esta Organización debe de considerar una serie de Principios que han sido estipulados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como: El Principio de igualdad de los Estados, el principio del Arreglo pacífico de controversias, el Principio de la amenaza o el uso de la fuerza, entre otros, antes de tomar una decisión acerca de las medidas que se tomaran en contra del problema que pudiera amenazar a la seguridad internacional.

No fue sino hasta 1990, cuando la ONU tuvo un participación imparcial en un problema de Seguridad Internacional, (la Agresión de Irak a Kuwait), es decir que el Consejo de Seguridad no se inclinó ni al lado norteamericano ni hacia al lado soviético, sino todo lo contrario, por primera vez en la historia ambas súper-potencias estuvieron totalmente de acuerdo con la resolución tomada en contra de Irak, es aquí donde empieza una nueva era dentro del Consejo de Seguridad que sirvió como precedente con respecto a todos los conflictos bélicos que aparecieron después.

La ONU ha tenido una destacada participación en el mantenimiento de la Paz y la Seguridad internacionales, sin embargo, su actuación se ha visto limitada por una serie de factores tanto internos como externos, por ejemplo: En cuanto se presente una situación que amenace la Seguridad internacional, solamente el Consejo de Seguridad puede decidir la manera de actuar, lo que para algunos estudiosos del Derecho y de asuntos internacionales, es un manera muy arbitraria de decidir como y cuando actuar, y por lo tanto para estas personas les gustaría que se considerara más a la Asamblea General, al momento de tomar una decisión de esta naturaleza, sin embargo, hay que recordar que la Asamblea General puede discutir cualquier controversia o problema sobre una situación que pudiera propiciar el quebrantamiento de la paz y de la seguridad internacionales, pero la Asamblea no debe de hacer ninguna recomendación al Consejo de Seguridad mientras este órgano se encuentre facultado para ejercer sus funciones, asimismo la Asamblea General está obligada a referir todo asunto en materia de seguridad internacional al Consejo de Seguridad para su análisis y verificación previo a la toma de resoluciones enfocadas a resolver dicho asunto.

Otra crítica severa que ha recibido la ONU en relación a su participación en el restablecimiento de la paz y la seguridad internacional es el de intervenir en problemas internos, los cuales llegan a convertirse en conflictos bélicos, ya que viola el principio de la no intervención, sin embargo hay que resaltar que la ONU considera antes que nada la Soberanía de los Estados y no intenta inmiscuirse en los problemas internos de los Estados, siempre y cuando estos problemas no pongan en

riesgo la seguridad internacional, pero cuando estos asuntos llegan a perjudicar a otro Estado, por lo regular es un Estado vecino de la zona del conflicto, entonces el problema traspasa las fronteras de los Estados y se convierte en un problema de seguridad internacional.

Antes de que el Consejo de Seguridad decida emitir una resolución en la que se ve implicado el uso de la fuerza, éste utiliza, medios pacíficos para la solución del conflicto tales como: instar a las partes a que arreglen las controversias por medios pacíficos, ya sea a través de resoluciones o bien a través de una declaración del Presidente del Consejo en Nombre de los Estados Miembros, recomendar a las partes de un determinado medio de ajuste que el Consejo considere apropiado, recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Mucho se ha dicho sobre la legalidad de la intervención de la ONU en la solución de Conflictos armados, lo que en algunos casos se puede traducir como una intromisión en los asuntos internos de los Estados, sin embargo, la ONU antes que nada debe de cumplir con una serie de principios que se estipulan en la Carta de las Naciones Unidas, mismos que rigen el funcionamiento de la Organización, siendo el "Principio de la Excepción de la Jurisdicción Interna de los Estados", el corolario principal donde se enmarca la actuación de la Organización en asuntos de seguridad internacional, donde se estipula un respeto hacia la soberanía de los Estados, así como también la cooperación de los mismos en asuntos que estén relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Con respecto a la participación de la ONU en los conflictos armados y la evolución que se ha presentado en dichos conflictos, así como también lo estipulado en el artículo 52 de la Carta, se ha podido observar que la ONU trata de colaborar estrechamente con la organizaciones regionales para poder dirimir las diferencias entre las facciones bélicas dentro de un conflicto armado, sobre todo porque la ONU está consciente que las organizaciones regionales conocen más a fondo las raíces del problema, así como también los motivos que desencadenantes del conflicto

bélico, sus efectos a corto plazo y sus posibles soluciones, por lo que en el futuro se trabajará más en conjunto entre la ONU y las organizaciones regionales, ya que la necesidad de el trabajo en conjunto cada vez se requiere en una mayor proporción.

Entre las razones por lo cual la ONU se ha visto más activa en asuntos que requieren su intervención con relación a la seguridad internacional, ha sido la consideración de la violación de los Derechos Humanos como una amenaza a la seguridad internacional, sobre todo cuando dentro de la violación de los Derechos Humanos se encuentra acciones como el genocidio y la discriminación racial en grupos étnicos que viven en un mismo Estado, factores que pueden desencadenar un posible conflicto bélico que pudiera tener repercusiones mayores, como por ejemplo, la muerte de civiles, la hambruna, la injusticia entre los conciudadanos de un Estado, etc.

La ONU, así como el Consejo de Seguridad, deben de enfrentar a una serie de problemas relacionados con la seguridad internacional, como por ejemplo la falta de apoyo de los Estados Miembros, mediante la aportación de personal así como también de fondos económicos que permitan la actuación efectiva de la Organización en conflictos bélicos.

La Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP) son uno de los recursos que la ONU tiene para poder hacer frente a los conflictos armados, estas operaciones son misiones encargadas de realizar una serie de acciones en la zona donde se presentan los conflictos bélicos. Desde el inicio de la utilización de dichas operaciones hasta la posguerra fría, ha habido una evolución en las acciones que deben de realizar las cuales van desde la vigilancia de una tregua entre las partes, hasta la organización y vigilancia de elecciones, incluso en algunos casos hasta la reconstrucción total del Estado en conflicto.

Uno de los problemas más comunes que surgen al momento de que el Consejo de Seguridad emite una resolución es la falta de claridad en dicho

documento, por lo que empiezan a surgir los problemas de interpretación de la misma y en algunos casos ese hecho ocasiona que los Estados Miembros no tomen en consideración la necesidad de actuar inmediatamente ante la presencia de un conflicto bélico, por lo que surge la necesidad de que el Secretario General de la ONU tenga que negociar con los Estados Miembros la participación de estos en un problema en el cual se ve afectado la paz y la seguridad internacionales.

Entre los problemas con los cuales se tiene que enfrentar la ONU, podemos citar la falta de mecanismos que permitan a la organización detectar con anticipación cualquier indicio de que en alguna zona geográfica en específico existe la posibilidad de que surja un conflicto bélico, es decir que no se cuente con un sistema de acción denominado "alerta temprana" y que permita la prevención de dicho conflicto, por medio de contrarrestar las causas estructurales del problema, el objetivo de tener las bases necesarias para poder implementar la paz, utilizando medios muy persuasivos y discretos como lo son las iniciativas diplomáticas.

Una gran diferencia que ha surgido en los mecanismos utilizados por la ONU específicamente en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz en la posguerra fría, se puede ver reflejada en los costos operacionales de estas misiones, ya que por la complejidad de los conflictos que se han presentado en los últimos años, estas misiones tienen que realizar una serie de acciones que requieren una mayor participación de personal especializado para poder llevar a cabo estas acciones y dichas acciones no se realizaban en las operaciones denominadas como de "1ª generación".

Por otra parte se ha incrementado la ayuda humanitaria por parte de la ONU, en donde la organización internacional ha tenido que arriesgar sus bienes materiales así como también a su personal.

Finalmente hay que recalcar que el problema de la seguridad internacional no es un problema que solamente le concierne a la Organización de las Naciones

Unidas, sino también a la comunidad internacional y a cada uno de los Estados y que cada Estado esté consciente que no se puede quedar en un contexto de pasividad mientras que un lugar –quizás lejano- se efectué una serie de injusticias que van desde la violación de los Derechos Humanos, hasta la muerte de civiles inocentes. Es por esto que los Estados tienen una responsabilidad moral que les incite a colaborar de distintas maneras con la Organización de las Naciones Unidas que permitan que prevalezca la paz y la seguridad internacional para el bien de cada Estado y de la humanidad en general.

ANEXO

Organización de las Naciones Unidas

Carta de las Naciones Unidas

NOTA INTRODUCTORIA

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta.

El 17 de diciembre de 1963 la Asamblea General aprobó enmiendas a los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta, las que entraron en vigor el 31 de agosto de 1965. El 20 de diciembre de 1971 la Asamblea General aprobó otra enmienda al Artículo 61, la que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973. Una enmienda al Artículo 109, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1965, entró en vigor el 12 de junio de 1968.

La enmienda al Artículo 23 aumentó el número de miembros del Consejo de Seguridad de once a quince. El Artículo 27 enmendado estipula que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento seran tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente siete) y sobre todas las demás cuestiones por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente siete), incluso los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La enmienda al Artículo 61 que entró en vigor el 31 de agosto de 1965 aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de dieciocho a veintisiete. Con la otra enmienda a dicho Artículo, que entro en vigor el 24 de septiembre de 1973, se volvío a aumentar el número de miembros del Consejo de veintisiete a cincuenta y cuatro.

La enmienda al Artículo 109, que corresponde al párrafo 1 de dicho Artículo, dispone que se podrá celebrar una Conferencia General de los Estados Miembros con el propósito de revisar la Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros (anteriormente siete) del Consejo de Seguridad. El párrafo 3 del mismo Artículo, que se refiere al examen de la cuestión de una posible conferencia de revisión en el décimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, ha sido conservado en su forma primitiva por lo que toca a una decisión de "siete miembros cualesquiera del

Consejo de Seguridad", dado que en 1955 la Asamblea General, en su décimo período ordinario de sesiones, y el Consejo de Seguridad tomaron medidas acerca de dicho párrafo.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas *resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en 1a dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,* ***y con tales finalidades*** *a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todas los pueblos* ***hemos decidido a unir nuestros esfuerzos para realizar estos designios.***

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

CAPITULO I

PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1

Los Propositos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otros medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religion; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacificos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

CAPITULO II

MIEMBROS

Artículo 3

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

Artículo 4

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.
2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuar por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

CAPITULO III

ÓRGANOS

Artículo 7

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

Artículo 8

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

CAPITULO IV

LA ASAMBLEA GENERAL

Composición

Artículo 9

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.

2. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

Funciones y Poderes

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

Artículo 11

I. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

Artículo 12

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

Artículo 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a. fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

b. fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las

libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religion.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

Artículo 14

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 16

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

Artículo 17

1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

2. Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

Votación

Artículo 18

1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.

2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoria de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de

conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 19

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendra voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

Procedimiento

Artículo 20

Las Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada periodo de sesiones.

Artículo 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO V

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Composición

Artículo 23

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la

seguridad internacionales y a los démas propósitos de la Organización, como tambien a una distribución geográfica equitativa.

2. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre despues de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un periodo de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

Funciones y Poderes

Artículo 24

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actuá a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.

3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Votación

Artículo 27

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.

3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

Procedimiento

Articulo 28

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendra en todo momento su representante en la sede de la Organización.

2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.

3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

Artículo 31 Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podra participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

CAPITULO VI

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS

Artículo 33

I. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de indole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

2. El Consejo de Seguridad debera tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar tambien en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

CAPITULO VII

ACCIÓN EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESIÓN

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresion y hará recomendaciones o decidirá que medidas seran tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer 1a paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con e1 fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no éste representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseare, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada seran determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no éste permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO VIII

ACUERDOS REGIONALES

Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

Artículo 53

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo,

se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO IX

COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL

Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y

c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Artículo 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

Artículo 57

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.

2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

Artículo 58

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

Artículo 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

Artículo 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

CAPITULO X

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Composición

Artículo 61

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, dieciocho miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un periodo de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de veintisiete a cincuenta y cuatro el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los nueve miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán veintisiete miembros más. El mandato de nueve de estos veintisiete miembros adicionales asi elegidos expirara al cabo de un año y el de otros nueve miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

Funciones y Poderes

Artículo 62

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.

3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

5. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

Artículo 63

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habran de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 64

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a los medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.

2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

Artículo 65

1. El Consejo Económico y Social podrá suministrar información a1 Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

Artículo 66

1. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asignare la Asamblea General.

Votación

Artículo 67

1. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

Artículo 68

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 69

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

Artículo 70

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

Artículo 71

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

Artículo 72

1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

2. El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

CAPITULO XI

DECLARACION RELATIVA A TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Artículo 73

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

a. a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

b. a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;

c. a promover la paz y la seguridad internacionales;

d. a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y

e. a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

Artículo 74

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este CAPÍTULO, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, debera fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

CAPITULO XII

REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Artículo 75

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicometidos."

Artículo 76

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

a. fomentar la paz y la seguridad internacionales;

b. promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;

c. promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y

d. asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

Artículo 77

1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

a. territorios actualmente bajo mandato;

b. territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueren segregados de Estados enemigos, y

c. territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas seran colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

Artículo 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

Artículo 79

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la potencia mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 83 y 85.

Artículo 80

1. Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se collcierten tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de

cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de los Naciones Unidas.

2. El párrafo 1 de este Artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77.

Artículo 81

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

Artículo 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

Artículo 83

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.

2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.

3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

Artículo 84

La autoridad administradora tendrá el deber de velar por que el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio fideicometido.

Artículo 85

1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar

los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos serán ejercidas por la Asamblea General.

2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

CAPITULO XIII

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Composición

Artículo 86

1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:

a. los Miembros que administren territorios fideicometidos;

b. los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y

c. tantos otros Miembros elegidos por periodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.

2. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

Funciones y Poderes

Artículo 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán :

a. considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;

b. aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;

c. disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y

d. tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

Artículo 88

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad

administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendira a ésta un informe anual sobre 1a base de dicho cuestionario.

Votación

Artículo 89

1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

Artículo 90

1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Artículo 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

CAPITULO XIV

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 92

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

Artículo 93

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

2. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 94

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.

2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

Artículo 95

Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

Artículo 96

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

CAPITULO XV

LA SECRETARÍA

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 98

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñara las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquler asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de]a paz y la seguridad internacionales.

Artículo 100

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 101

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.

2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.

3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 102

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.

2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

Artículo 103

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Articulo 104

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 105

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.

3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

CAPITULO XVII

ACUERDOS TRANSITORIOS SOBRE SEGURIDAD

Artículo 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 107

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

CAPITULO XVIII

REFORMAS

Artículo 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Artículo 109

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.

2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

CAPITULO XIX

RATIFICACION Y FIRMA

Artículo 110

1. La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado.

3. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios.

4. Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

Artículo 111

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL LOS Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

BIBLIOGRAFIA

Adebajo Adekeye, *Managing armed conflicts in the 21th Century.* Frank Cass, Editors, London, England 2001

Anuario Argentino de Derecho Internacional, Volumen VIII, Córdoba Argentina, 1998

Anuario de Derecho Internacional, Volumen XIV, Departamento de Derecho Internacional, Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, Pamplona España, 1998

Anuario de Derecho Internacional, Volumen XVI, Departamento de Derecho Internacional, Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, Pamplona España, 2000

Aznar Gómez Mariano, *La Responsabilidad Internacional del Estado y la Acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, España, 2000

Bercovitch Jacob, *Resolving International Conflicts: The Theory and Practice of the Mediation*, Lynne Rienner Publisher. London, England 1996

Biermann Wolfganag and Vadset Martin, *The United Nations in Trouble: Lessons learned from the Former Yugoslavia.* Ashgates Editors. Hants, England, 1998

Castañeda Jorge *Obras Completas, Volumen I: Naciones Unidas,* Coedición El Colegio de México y Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1995

Conforti Benedetto, *The Law and Practice of the United Nations*, Ed. Kluwer Law International, The Hague, The Netherlands, 2000

Coromina Eusebi, *El Trabajo de Investigación, El Proceso de elaboración, La memoria escrita, La exposición oral y los recursos*, Ed. Eumo-octaedro, España, 2002

Current Legal Problems Review, Volume 53, Oxford University Press, Oxford, England 2002

Denver Journal of International Law and Policy, Volume 26 Number 1, Denver, USA. 1997

Diez de Velazco Manuel, *Las Organizaciones Internacionales*, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003

Eisele Manfred, *Die Vereinten Nationen und das internationale Krisenmanagament*, Verlag Josef Knect, Frankfurt am Main, Detuschland, 2000

Fordham International Law Journal, Volume 19, Number 1. New York , USA, 1995

Forum du droit international, Volume 1 No. 1, Kluwer Law International, The Hague, Nitheralands, 1999

Ginifer Jeremy, *Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions*, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997

Journal des tribunaux ,120e anné No. 6034, Ed. Lacier, Bruxelles, Belgique, 2001

Max Planck Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht, Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 4, Heidelberg, Deutschland, 2000

- Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 6, Heidelberg, Deutschland, 2002

Pellicer Olga (Compiladora), *Las Naciones Unidas hoy: visión de México*, Coedición Fondo de Cultura Económica y Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1994

Pugh Michael, *The United Nations and the Regional Security*, Lynne Rienner Publishers, London, England, 2003

-*The UN, Peace and Force*, Frank Cass and Co. Ltd, London, England, 1997

Remiro Brotóns Antonio, *Derecho Internacional*, Ed. Mc Graw Hill, Madrid, España 1997

Riquelme Cortado Rosa, *La Reforma del Consejo de Seguridad de la ONU*, Ed. Dykinson. Madrid, España 2000

Sorensen Max, *Manual de Derecho Internacional,* 5ta Reimpresión, Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1994

Stephan III Paul and Kimenko Boris, *International Law and International Security: Military and Political Dimensions*, Ed. M.E. Sharpe, Inc. New York, USA, 1991

Suffolk Transnational Law Review, Volume 19, Number 1 ; Boston, USA, 1995

Tamayo y Tamayo Mario, *El Proceso de la Investigación Científica,* Ed. Limusa Noriega, México, 1998

Teixera Pascal, *Le Conseil de Securité à l'aube du XXI e siècle: Quelle volonté et quelle capacité a-t-il de maintener la paix y la secirité internationales?*, Nations Unies, Genènve, 2000

The Journal of Conflicts Resolution, Journal of the Peace Science Society, Volume 42, 1998, Sage Periodicals, Press. London England, 1998

The Journal of Conflicts Resolution, Journal of the Peace Science Society, Volume 43, 1999, Sage Periodicals, Press. London England, 1999

United Nations,

-*The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping* 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996

- *The United Nations and Rwanda 1993-1996*, The United Nations Blue Books Series, Volume X, United Nations, New York, USA, 1996

- *The United Nations and Somalia* The United Nations Blue Books Series, Volume VIII, United Nations, New York, USA, 1996

- *The United Nations and the Irak-Kuwait conflict, 1990-1996,* The United Nations Blue Books Series, Volume IX , United Nations, New York, USA, 1996

- *The United Nations and Mozambique 1992-1995*, The United Nations Blue Books Series, Volume V, United Nations, New York, USA, 1996

- *The United Nations Yearbook 2000*, United Nations, New York, USA, 2000

- *The United Nations Yearbook 2001*, United Nations, New York, USA, 2001

- *The United Nations Yearbook 2002*, United Nations, New York, USA, 2002

Varma Lalima, *The United Nations in the Changing World*, Sangam Books Ltd. London, England. 1997

White Nigel David., *Keeping the Peace: the United Nations and the maintenance of international peace and security.* Manchester Univesristy Press, Manchester, England, 1997

Whitman Jim, *Peacekeeping and the UN Agencies*, Frank Cass Ltd. Editors. London, England. 1999

Zawels Estanislao, *Hacia un Sistema de Seguridad Colectiva para el siglo XXI*, Ed. Nuevo Hacer, Buenos Aires Argentina, 2000